

## El Tribunal Constitucional se inclina por indemnizar a todos los presos preventivos absueltos

**EL MUNDO (MANUEL MARRACO).**- El Tribunal Constitucional ha abierto la puerta a indemnizar todas las prisiones provisionales que no terminen en una condena. Actualmente no se indemniza prácticamente ningún caso de ese tipo, ya que la ley limita las compensaciones a los raros supuestos en los que no sólo se absuelve al acusado o se archiva el caso antes de juicio, sino que se concluye que el delito nunca había tenido lugar. Por ejemplo, cuando el supuesto muerto aparece vivo o la droga resulta ser azúcar. Según los últimos datos del Consejo General del poder Judicial (CGPJ), en 2017 se presentaron 122 reclamaciones de indemnización y sólo se estimaron siete.

Los magistrados tienen previsto estudiar en uno de los próximos plenos la anulación del apartado de la **Ley Orgánica del Poder Judicial** que establece esa limitación. Lo hará a raíz de un recurso de amparo contra la negativa a indemnizar a un hombre que, tras pasar un año preso, resultó absuelto. Los magistrados consideraron que el problema no estaba en los casos concretos que les llegaban, sino en la propia redacción de la ley y acordaron plantearse a sí mismos una cuestión de inconstitucionalidad.

Las fuentes consultadas coinciden en que esa decisión anticipa una sentencia que anulará parte del 294.1 de la ley, que establece que "tendrán derecho a indemnización quienes, después de haber sufrido prisión preventiva, sean absueltos por inexistencia del hecho imputado o por esta misma causa haya sido dictado auto de sobreseimiento libre". Una vez depurado, el artículo quedaría así: "Tendrán derecho a indemnización quienes, después de haber sufrido prisión preventiva, sean absueltos o haya sido dictado auto de sobreseimiento libre".

La decisión del TC se acordó pese al criterio en contra tanto de la **Fiscalía** como del **Gobierno** a través de la **Abogacía del Estado**. Conforme a la tesis planteada por el TC, decía la Abogacía, "habría que indemnizar en cualquier caso de sobreseimiento o absolución mediando prisión preventiva, lo que deslegitimaría completamente la institución de la prisión preventiva".

Fuentes jurídicas indican que el **Ministerio de Justicia** ya ha mostrado su preocupación por las consecuencias de la decisión. Las mismas fuentes estiman que, tras una sentencia de inconstitucionalidad, el Gobierno se vería abocado regular las indemnizaciones, estableciendo un baremo de cuantías por día de prisión, como sucede en países como **Austria** o **Alemania**. En este último se pagan 25 euros por día. En **España** los pocos casos que se indemnizan no siguen criterios homogéneos.

Según los datos de **Instituciones Penitenciarias**, 2018 se cerró con un total de 9.236 presos preventivos (15,6% de la población reclusa). No hay cifras

oficiales sobre qué proporción de preventivos quedan libres de responsabilidad penal.

El auto del TC indicaba que la ley actual podría estar vulnerando tres artículos de la **Constitución**. "En tanto esa selección de supuestos indemnizables [...] puede dejar fuera otros que debieran serlo con fundamento en las exigencias constitucionales para privar de libertad cautelarmente a una persona (art. 17), incidiendo igualmente en el ámbito de la presunción de inocencia (art. 24.2), al ofrecer un trato diferenciado en función de los motivos por los que no se acuerda la condena en el proceso penal (art. 14), corresponde plantear la oportuna cuestión interna de inconstitucionalidad".

La actuación del Constitucional es consecuencia de diversas sentencias de **Estrasburgo**. Particularmente, de la condena a España por el *caso Tendam*, en 2010, que acabó con la respuesta con la que el Tribunal Supremo había querido mitigar la dureza de la ley. La idea del Alto Tribunal había sido asimilar los supuestos de absolución palmaria a aquellos en los que el delito no había existido.

Estrasburgo no reconoce como tal un derecho a ser indemnizado por prisión provisional, pero no consideró aceptable distinguir entre absueltos de primera (cuando la sentencia refleja la indudable inocencia del acusado) y absueltos de segunda (por falta de prueba suficiente). Lo contrario, decía esa condena España de 2010, "deja latente una duda sobre la inocencia" de algunos absueltos.

La consecuencia de esa sentencia de Estrasburgo fue que el Supremo plegó velas y se ciñó de nuevo a la interpretación más restrictiva de la ley. Las indemnizaciones, que ya eran pocas, pasaron a ser casi anecdóticas. A los absueltos por delitos que sí se habían producido sólo les quedaba la vía de demostrar el "error judicial", algo casi inviable en la práctica.

Ahora el Constitucional se prepara para dar respuesta a lo que establece Estrasburgo desde una orientación opuesta: en lugar de cerrarse la indemnización para casi todos, prevé abrirla a todos los preventivos que no resulten condenados.

### **Absuelto pese a las "fundadas sospechas"**

El hombre cuyo caso ha llevado al TC a examinar la constitucionalidad de la ley no hubiera recibido indemnización del Ministerio de Justicia ni siquiera cuando la jurisprudencia era más favorable a ello. Su caso no es de aquellos en los que la no participación en el delito ha quedado probada. Más bien al contrario: el propio tribunal que le absolvió dejó por escrito sus sospechas de que, en realidad, era culpable de los delitos de homicidio frustrado y lesiones por los que se le acusaba. La **Audiencia de Barcelona** absolvió a **M.S.A.**, de origen paquistaní, después de que las víctimas de la agresión rectificaran en el juicio sus declaraciones previas ante la Policía y el juez instructor señalando al

acusado como uno de los agresores. "El Tribunal tiene fundadas sospechas de que la retractación de las víctimas obedece a una especie de pacto de silencio entre las mismas y los acusados", afirmó la sentencia.

En el lado contrario, los vaivenes judiciales en torno a las indemnizaciones dejaron sin compensación, por ejemplo, a Dolores Vázquez, pese a haberse probado su no participación en la muerte de Rocío Wanninkof. Vázquez reclamó cuatro millones de euros por los 519 días que pasó en prisión. Para cuando el caso llegó al Supremo, el tribunal ya había replegado velas y sólo estimaba los estrictos casos admitidos por la ley ahora cuestionada.

El terrorismo islamista es quizá el ámbito en el que más preventivos han acabado absueltos. Una de las mayores indemnizaciones de este tipo se la llevó **M. N.**, uno de los absueltos en el juicio por la *operación Dixan*. La Audiencia Nacional ordenó al Ministerio de Justicia que desembolsara 200.000 euros como compensación por los 1.047 días que pasó en prisión preventiva.